

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Marzo 05 de 2009 Número 305

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita sin estos requisitos, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

DECLARACÍON ICA DE GRANDES CONTRIBUYENTES EN BOGOTÁ

al como informamos en nuestro documento TRIBUTAR-io 296 de enero 5 del presente año, el Distrito Capital, mediante la Resolución SDH 00386 de diciembre 30 de 2008, dispuso que <u>a partir del primer bimestre de 2009</u>, la declaración de ICA y de retenciones en la fuente por industria y comercio de los sujetos calificados como grandes contribuyentes por la DIAN, debe ser presentada en forma electrónica. Adicionalmente, señaló que el plazo para presentar y pagar dichas declaraciones se extenderá hasta el último día hábil del mes siguiente al del correspondiente periodo fiscal.

Pues bien, el mecanismo de declaración electrónica aún no ha sido habilitado por el Distrito Capital y por ello, los grandes contribuyentes deberán presentar la declaración del primer bimestre de 2009 en papel.

Con todo, el plazo para declarar (que no está en función del medio de presentación) sí es el señalado en la Resolución antes indicada; es decir que la declaración del primer bimestre de 2009, de las empresas que ostentan la calidad de grandes contribuyentes, deberá ser presentada y pagada a más tardar en marzo 31, y no en marzo 19 que es el plazo general para los demás contribuyentes y/o agentes de retención.

RECTIFICACIÓN ACLARATORIA SOBRE APORTES DE LAS PYMES

En nuestro documento TRIBUTAR-io número 304 del pasado 2 de marzo, advertimos la inconsistencia que se podría derivar de la aplicación de los pagos de aportes para las PYMES de cara a la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA). Hemos tenido conocimiento de la noticia publicada en la página web del Ministerio de Comercio, en la que se informa, justamente, que dentro del término de dos meses, las entidades que tienen a su cargo, entre otras, el manejo de la PILA deberán efectuar los cambios pertinentes que permitan a las Mipymes pagar el aporte parafiscal reducido, sin tener que realizar trámite de devolución por pago en exceso.

En consecuencia, siendo una noticia oficial, concluimos que con la expedición del

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

decreto 525 de 2009, el gobierno sí previó la situación que se venía dando en la presentación y pago de aportes por medio de la PILA, y ha dado instrucción para modificar lo pertinente, lo cual nos permite hacer esta rectificación aclaratoria.

*** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C